

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz

Valverde de Leganés.—«Colegio Cristo Crucificado», establecido en el Convento de Cristo Crucificado, por Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

Provincia de Barcelona

Ayinyonet-Les Gnyoles.—«Escuela Parroquial de San Salvador», establecido en la calle Montjuich, por el Reverendo Padre Miguel Martín Ramoneda.

Provincia de Castellón

Burriana.—«Colegio Villa Fátima», establecido en el paseo de San Juan Bosco, sin número, por Religiosas Misioneras Dominicanas del Santísimo Rosario.

Provincia de Madrid

Getafe.—«Colegio Santo Niño del Remedio», establecido en Ciempozuelos, 11, por doña María Paz Acosta Alvarez.

Provincia de Oviedo

Capital.—«Escuelas de Educación y Formación Profesional», establecidas en «Los Catalanes», por la fundación benéfico-docente Masaveu.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Granadilla.—«Colegio San Alberto Magno», establecido en la calle Tagores, sin número, por don Pablo Estévez Guillén.
San Cristóbal de la Laguna.—«Colegio Virgen Milagrosa», establecido en Santiago Cuadrado, 12, por doña María Esperanza Izquierdo Velasco.

Santa Cruz de la Plana.—«Colegio Niño Jesús», establecido en A. Cabrera Pinto, 15, por doña Evelia Sangil Espinosa.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de 30 días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria No Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo

sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital.—«Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Hernán Cortés, número 8, a cargo de doña Rosario López Rísueno.

Provincia de Córdoba

Rute.—«Orfanato Juan de Dios Giménez», establecido en la plaza de Nuestra Señora de la Cabeza, números 19 y 21, por la Fundación de don Mariano Giménez Roldán, a cargo de RR. Mercedarias.

Provincia de Guadalajara

Azuqueca de Henares.—«Colegio San Miguel Arcángel», establecido en la carretera de Torrelaguna, sin número, por don Alberto del Amo Delgado.

Provincia de León

Capital.—«Colegio Discípulas de Jesús», establecido en la calle Daoiz y Velarde, número 14, a cargo de las Religiosas Discípulas de Jesús.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Virgen de Lourdes», establecido en la calle Triana, números 51-53, a cargo de la Sociedad Mercantil Española, denominada «Colegio Virgen de Lourdes».

Provincia de Valencia

Burjasot.—«Instituto Santa Teresa», establecido en la calle Isabel la Católica, número 32, a cargo de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.; «Colegio Dolmi», establecido en la travesía de Paterna, sin número, por doña Milagros Ortega López del Rincón.

Sedavi.—«Colegio Sedavi», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 1, por don José Molina García.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de septiembre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria No Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se anuncia convocatoria de una vivienda para su provisión en arrendamiento en la casa propiedad de este Patronato en Sevilla, calle Diego de Riaño, número 1.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, anuncia concurso para la adjudicación, en arrendamiento de una vivienda de su propiedad edificada en Sevilla, en el sitio denominado Prado de San Sebastian, con fachada a la calle de Diego de Riaño y con las características siguientes:

Planta baja, letra B.—Tiene 141,30 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.088,01 pesetas mensuales.

Las viviendas están acogidas, en su construcción, al Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de Bonificables de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Sevilla o en su término municipal, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los señores Maestros del Magisterio Nacional Primario.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancias, que se facilitarán en la Delegación Administrativa del Patronato de Casas (Universidad de Sevilla) y deberán acompañarse obligatoriamente de todos los documentos precisos para acreditar las circunstancias que aleguen.

La adjudicación de la vivienda se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de febrero de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora Virgen del Templo», de Torregamones (Zamora).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Juan», de Gumiel del Mercado (Burgos).

Cooperativa Agropecuaria del Tiétar, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Cooperativa Agrícola «San Antonio Abad», de Castellón (Castellón).

Cooperativa Ganadera de Alcubierre (Huesca).

Cooperativa de Cultivos en Común «San Martín», de Canillas del Río Tuerto (Logroño).

Cooperativa del Campo «El Salvador», de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Cooperativa Comunal de la Tierra «San Juan», de Villar de la Yegua (Salamanca).

Cooperativa del Campo «Valdechavida», de Corrales del Vino (Zamora).

Cooperativa Comunitaria de la Tierra «San Blas», de Fuenteguinaldo (Salamanca).

Cooperativa Exportadora de Frutas «Cofruex», de Godolleta (Valencia).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuensalida (Toledo).

Cooperativa y Caja Rural «San Marcos», de Mancha Real (Jaén).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «San José», de Llanos del Sotillo, Andújar (Jaén).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Bergadana de Transportes «Cotraber», de Berga (Barcelona).

Cooperativa de Transportes «Conquense», de Cuenca.

Cooperativa Industrial Metalúrgica «Coime», de Madrid.

Cooperativa Mecánica Obrera «Comeco», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativa Vitoriana de Construcción «Covico», de Vitoria.

Cooperativa Industrial «Construcciones Palmeras», de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Cooperativa Abastecedora de Productos Lácteos «Aprolac», de Valencia.

Cooperativas de Crédito:

Cooperativa «Caja Rural de Ahorro y Crédito», de Almudévar (Huesca).

«Caja de Crédito Agrícola de la Cooperativa Citrícola Castellonense», de Castellón.

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa Sindical de Viviendas «Obras del Puerto», de Alicante.

Cooperativa de Viviendas «San Joaquín», de Tudela (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «La Vizcaina», de Bilbao.

Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Calahorra (Logroño).

Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», para la Construcción de Viviendas, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña del Montepio San José y María, domiciliado en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña, de la Entidad Montepio San José y María, de Barcelona, y

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 988;

Que se han cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede aprobar la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña del Montepio San José y María, de Barcelona, y su cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña, Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, domiciliada en Almoharín (Cáceres)

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, con domicilio social en Almoharín (Cáceres), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.631, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, con domicilio social en Almoharín (Cáceres), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, Almoharín (Cáceres).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Asociación de Previsión Social del Día de Haber Obvencional del Cuerpo Técnico de Aduanas, domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Asociación de Previsión Social del Día de Haber Obvencional del Cuerpo Técnico de Aduanas, con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Re-